



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Secretaría General de Acuerdos**

**Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Año X, Núm. 22**  
**Noviembre 16 de 2015**

## *Contenido*

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>4</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>7</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>10</i>
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal .....</b>	<b>13</b>
<b>Información consultable en línea.....</b>	<b>15</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea .....</b>	<b>18</b>
<b>Sabías qué.....</b>	<b>18</b>
<b>Informes.....</b>	<b>20</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO X, NÚM.22  
NOVIEMBRE 16 DE 2015

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

### **Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos**



#### **Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica.**

[Publicada en el D.O.F. el 4 de noviembre de 2015.](#)

Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica.

Las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana; tiene por objeto garantizar y reglamentar el ejercicio del derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley que entrará en vigor 30 días después de su publicación en el D.O.F.

#### [Ley sobre Delitos de Imprenta.](#)

Derogación publicada en el D.O.F. el 4 de noviembre de 2015.

Se deroga el artículo 27 de la Ley sobre Delitos de Imprenta publicada en el D.O.F. el 12 de abril de 1917, así como todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente Ley.

#### [Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.](#)

Adición publicada en el D.O.F. el 4 de noviembre de 2015.

Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 53.

Se establece que será una atribución más de los jueces de distrito civiles federales, conocer de los juicios y procedimientos previstos en los términos de

la Ley Reglamentaria del Artículo 6o. Constitucional, en materia del Derecho de Réplica.

Decreto que entrará en vigor 30 días después de su publicación en el D.O.F.

#### [Ley General de Salud.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 4 de noviembre de 2015.

Decreto por el que se reforma la fracción I y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la actual para ser fracción IX, del artículo 73.

Se señala que se fomentará la detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes, para su apoyo por parte de las instituciones, gobiernos y autoridades competentes en cada materia.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### [Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2015.

Acuerdo por el que se reforman los artículos 16, fracción XXXI; 23, último párrafo; 35, fracción XVI; 36, último párrafo; 38, fracción XII; 41, quinto párrafo; 42 y 44, fracción XIX y último párrafo; se adicionan los artículos 16, con la fracción XXXII, pasando la actual XXXII a ser la XXXIII; 24, con la fracción XXII, pasando la actual fracción XXII a ser la XXIII; 34 Bis; 35, con la fracción XVII, pasando la actual XVII a ser la XVIII; 38, con la fracción XIII, pasando la actual fracción XIII a ser la XIV y 44, fracciones XX y XXI pasando la actual fracción XX a ser la XXII.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### [Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.](#)

Adición publicada en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2015.

Decreto por el que se adiciona un artículo 83 Quintus.

Se establece que al que de manera ilícita posea cargadores de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le sancionará, con prisión de 1 a 2 años y de 50 a 100 días multa, cuando se trate de 2 y hasta 5 cargadores, así como, con prisión de 2 a 5 años y de 100 a 200 días multa, cuando se trate de más de 5 cargadores.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2015.

Decreto por el que se reforma el artículo 25.

Se señala que en caso de que alguna Dependencia o Entidad incumpla por más de 6 meses en el entero de las Cuotas, Aportaciones y Descuentos previstos en esta Ley, el Instituto estará obligado a hacer público el adeudo correspondiente, así como a lo previsto en el artículo 22 de esta Ley.

En ningún caso el Instituto podrá suspender, parcial o totalmente, los seguros, prestaciones y servicios que está obligado a prestar.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley General de Salud.**

Adición publicada en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2015.

Decreto por el que se adiciona un artículo 64 Bis 1.

Se establece que los servicios de salud a que hace referencia la Ley, prestarán atención expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derechohabiencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley del Seguro Social.**

Adición publicada en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2015.

Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 89.

Se determina que para el Instituto, será obligatoria la atención de las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en términos de las disposiciones aplicables para tal efecto, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derechohabiencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Adición publicada en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2015.

Decreto por el que se adiciona un artículo 31 Bis.

Se determina que para el Instituto, será obligatoria la atención de las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derechohabiencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial.**

**Publicado en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2015.**

Estatuto que tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Transformación Industrial, así como los directivos o personal que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los estatutos orgánicos de los organismos públicos descentralizados denominados Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación.

---

## ***Suprema Corte de Justicia de la Nación***

---



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Acuerdo General número 19/2015, de veintiséis de octubre de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de acuerdos del Consejo Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, relacionados con el pago de cuotas a cargo de los alumnos que**

**cursen la Educación Media Superior y la Superior -Principios de Gratuidad en la Educación y Autonomía Universitaria-**

Publicado en el D.O.F. el 2 de noviembre de 2015.  
En tanto la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fija el o los criterios correspondientes, y se emite el Acuerdo General Plenario relativo, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de acuerdos del Consejo Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, relacionados con el pago de cuotas a cargo de los alumnos que cursen la educación media superior y la superior -principios de gratuidad en la educación y autonomía universitaria-, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.  
Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.  
Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 26 de octubre 2015.

**Lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Publicados en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2015.**

Acuerdo General de Administración 05/2015 del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos que tienen por objeto regular el procedimiento administrativo interno que deberá realizarse ante la presentación de solicitudes de acceso a la información pública, así como el despliegue de las atribuciones y el funcionamiento del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  
Acuerdo General que entrará en vigor el día de su expedición.  
Así lo acordó y firma el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día 3 de noviembre de 2015.

**Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6o. Constitucional.**

Publicado en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2015.  
Acuerdo General de Administración 05/2015 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se derogan las siguientes disposiciones del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6o. Constitucional:

Del Título Segundo denominado "Atribuciones y Funcionamiento de los Órganos Encargados de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales": El Capítulo Segundo "Del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales".

Del Título Séptimo denominado "De los Procedimientos Seguidos por los Órganos Encargados de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales": El Capítulo Primero "Disposiciones Generales". Del Capítulo Segundo "De los Procedimientos seguidos ante la Unidad de Enlace", los Apartados "Disposiciones Comunes" y "De los Procedimientos de Acceso a la Información", así como las secciones "Del Procedimiento Sumario" y "Del Procedimiento Ordinario". Del Capítulo Tercero "De los Procedimientos Seguidos ante el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales", los Apartados "Disposiciones Comunes", "De las Clasificaciones de Información", "Del Procedimiento de Supervisión" y "Del Procedimiento de Ejecución". Del Capítulo Cuarto "De los Procedimientos Seguidos ante la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales", el apartado "Incidente de cumplimiento" sólo lo referente al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, dejando a salvo la posibilidad de esa figura para el Comité Especializado de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdo General que entrará en vigor el día de su expedición.

Así lo acordó y firma el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día 3 de noviembre de 2015.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 8/2014, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, así como los Votos Concurrente y Particular formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz y Eduardo Medina Mora Icaza, respectivamente.**

[Publicada en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2015.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 19 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche, la cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación de estos puntos resolutive al Congreso del citado Estado.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados II, III, IV y V relativos, respectivamente a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo al estudio, en relación con la invalidez del artículo 19 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche. El Ministro Medina Mora I. votó en contra y anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la forma en que se abordan, Pardo Rebolledo, Silva Meza con reservas en el tratamiento, Sánchez Cordero García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo al estudio, en relación con los argumentos consistentes en la existencia de una violación al interés superior del menor de edad y al concepto

constitucional de familia. El Ministro Medina Mora I. votó en contra.

Se aprobó por mayoría de cinco votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, por razón de una discriminación genérica y por orientación sexual; Cossío Díaz, quien estimó innecesaria esta votación al ser violatoria la norma impugnada de los principios de interés superior del menor de edad y al concepto constitucional de familia; Franco González Salas, únicamente por razón de una discriminación genérica; Zaldívar Lelo de Larrea, por razón de una discriminación por orientación sexual; Pardo Rebolledo, únicamente por razón de una discriminación genérica; Silva Meza, por razón de una discriminación genérica y por orientación sexual; Sánchez Cordero de García Villegas, por razón de una discriminación genérica y por orientación sexual; Pérez Dayán, únicamente por razón de una discriminación genérica; y Presidente Aguilar Morales, por razón de una discriminación por orientación sexual; respecto del apartado VI, relativo al estudio, respecto del argumento de discriminación genérica e, incluso, por orientación sexual. El señor Ministro Medina Mora I. votó en contra. El Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a los efectos de la invalidez de la norma.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

La Ministra Luna Ramos no asistió a las sesiones de diez y once de agosto de dos mil quince por desempeñar una comisión de carácter oficial.

El Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia del 11 de agosto de 2015.

Voto concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Acción de Inconstitucionalidad 8/2014.

Voto particular que formula el Ministro Eduardo Medina Mora Icaza en la Acción de Inconstitucionalidad 8/2014.

[Acuerdo número 20/2015, de nueve de noviembre de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar cinco ternas de candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestos a la Cámara de Senadores para ocupar el cargo del ocho de marzo de dos mil dieciséis, al siete de marzo de dos mil veinticinco.](#)

Publicado en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2015.  
Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.  
Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 9 de noviembre de 2015.

---

### *Consejo de la Judicatura Federal*

---



[Acuerdo CCNO/21/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos del rubro "Apelación" al Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, con residencia temporal en Nezahualcóyotl, Estado de México.](#)

Publicado en el D.O.F. el 3 de noviembre de 2015.  
Se da a conocer que se excluye del turno de nuevos asuntos por el mes de noviembre de 2015, al Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que le presta servicio de todos y cada uno de los subrubros que comprenden el rubro: "Apelación".  
Por lo anterior, los nuevos asuntos del mencionado rubro que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio a los Tribunales Unitarios en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, con la medida antes referida, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos a los Tribunales Primero y Tercero de las materias y circuito descritos, con la excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la

Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso serán turnados al órgano respectivo que cuente con los antecedentes.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2015.

[Acuerdo CCNO/22/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango.](#)

Publicado en el D.O.F. el 3 de noviembre de 2015.

Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, por el lapso comprendido del 2 al 17 de noviembre de 2015.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio a los Tribunales Colegiados del Vigésimo Quinto Circuito, con sede en Durango, Durango, en el periodo antes referido, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, con la excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el D.O.F. el 15 de enero de 2015, en cuyo caso serán turnados al órgano respectivo que cuente con los antecedentes.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2015.

[Acuerdo CCNO/23/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de ubicación del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, con residencia en el Reclusorio Norte.](#)

Publicado en el D.O.F. el 3 de noviembre de 2015.

Se informa el cambio de ubicación del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, con residencia en el Reclusorio Norte.

El Juzgado de Distrito indicado, tendrá su nueva ubicación en la Calle Jaime Nunó número 175, Segundo Piso ala "B" lado Sur, de la Colonia Cuauhtepac, Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07210, México, Distrito Federal.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2015.

**Acuerdo CCNO/24/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Tribunales Colegiados Decimoséptimo y Decimotercero en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal.**

Publicado en el D.O.F. el 3 de noviembre de 2015.

Se autoriza el cambio de domicilio de los Tribunales Colegiados Decimoséptimo y Decimotercero en Materia Administrativa del Primer Circuito.

El nuevo domicilio de los Tribunales Colegiados Decimoséptimo y Decimotercero en Materia Administrativa del Primer Circuito, será en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Boulevard Adolfo López Mateos número 2321, Colonia Tlacopac San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01760, México, Distrito Federal.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2015.

**Convocatoria al trigésimo segundo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.**

Publicada en el D.O.F. el 6 de noviembre de 2015.

Se dan a conocer los requisitos, plazos, documentos y lineamientos a seguir para el trigésimo segundo concurso interno de oposición al cargo de Magistrado de Circuito.

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2015.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la propuesta de cambio en las fechas en los concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito: Vigésimo, Vigésimonoveno y Trigésimo, todos con sede en el Distrito Federal, con motivo de la omisión en la publicación de los concursantes que obtuvieron calificaciones de 8.5 o más y que tienen derecho a pasar a la segunda etapa de los referidos concursos, publicado el veintitrés de octubre de dos mil quince.**

Publicado en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2015.

Aclaración al texto del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la propuesta de cambio en las fechas en los concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

**Acuerdo General 43/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la especialización y cambio de denominación de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Circuito con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Órganos Colegiados, así como al cambio de denominación de la actual oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados referidos.**

Publicado en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2015.

Se da a conocer que a partir del 16 de noviembre de 2015, los Tribunales Colegiados del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, serán especializados: uno en materia administrativa, 2 en materias penal y civil, y uno en materia de trabajo.

En consecuencia, los 4 Tribunales Colegiados del Vigésimo Circuito cambiarán su denominación y competencia, conservando su residencia y la jurisdicción territorial que tienen asignadas.

El cambio de denominación será el siguiente:

ACTUAL DENOMINACIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA	SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL

EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

Acuerdo que entrará en vigor el 16 de noviembre de 2015, con excepción de lo previsto en el transitorio tercero, el cual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2015.

**[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)**

Reforma publicada en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2015.

Acuerdo General 43/2015 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XX, número 1, relativo a tribunales colegiados especializados con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, del Acuerdo General 3/2013.

Se determina que el número, materia y residencia de 4 tribunales colegiados especializados, será de la siguiente manera: 2 en materias penal y civil, 1 en materia de trabajo y 1 en materia administrativa, todos con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Acuerdo que entrará en vigor el 16 de noviembre de 2015, con excepción de lo previsto en el transitorio tercero, el cual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2015.

**Lista de vencedores en el vigesimoséptimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2015.](#)

Se dan a conocer las personas que en el Vigésimoséptimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito fueron designadas para ocupar dicho cargo:

1. Almendárez García Gustavo
2. Alvarado Ramírez José Eduardo
3. Avante Juárez Alejandro David
4. Cerros Domínguez Patricia Elia
5. Cid García Alfredo
6. Córdova del Valle Fernando

7. Delgado Quiroz Ricardo
8. Díaz Guerrero Jesús
9. Estrever Escamilla Martha
10. Gaspar Santana Emma
11. Jiménez López Alejandro
12. López Gianopoulos Set Leonel
13. Malja Aguirre Graciela
14. Soto Morales Carlos Alfredo
15. Zamora Barrón Pedro Daniel

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2015.

**Lista de vencedores en el vigesimotavo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2015.](#)

Se dan a conocer las personas que en el Vigésimotavo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito fueron designadas para ocupar dicho cargo:

1. Arango Escámez José Faustino
2. Contreras Favila Darío Carlos
3. García Jiménez Adriana
4. Hernández Fonseca Jesús Eduardo
5. López Cruz Carlos
6. Márquez Hernández Naela
7. Muñoz Alvarado Froylán
8. Palomares Acosta Gabriel Alejandro
9. Suárez Muñoz Roberto
10. Sosa López Carlos Alberto
11. Varona Aguirre Aureliano
12. Vega Nieto Alejandro
13. Villegas Estudillo Fabricio Fabio

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2015.

**Lista de vencedores en el vigesimonoveno concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2015.](#)

Se dan a conocer las personas que en el Vigésimonoveno concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito fueron designadas para ocupar dicho cargo:

1. Álvarez Bibiano Miguel Ángel
2. Álvarez Castro Elisa Macrina
3. Cabañas Rodríguez Enrique
4. Cuenca Zamora Ignacio
5. García Villegas Sánchez Cordero Paula María
6. Gómez Tello Fosado Rosa Eugenia
7. González Escalante Miguel Ángel
8. González García Nelda Gabriela
9. González Meyenberg Enrique Claudio
10. González Valdés Rosa

11. Gutiérrez Guadarrama Julio César
  12. Hernández Hernández Salvador
  13. Leyva Nava Lucio
  14. Martínez Flores Héctor
  15. Martínez Guzmán Enrique
  16. Núñez Loyo Guillermo
  17. Ojeda Romo Joel Darío
  18. Pérez Pérez Héctor
  19. Torres Baltazar Ulises
  20. Valerio Ramírez Raúl
- Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2015.

**Lista de vencedores en el trigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2015.](#)

Se dan a conocer las personas que en el Trigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito fueron designadas para ocupar dicho cargo:

1. Acevedo Gaxiola María Elizabeth
  2. Bustamante Espinoza Érick
  3. Cortés Martínez David
  4. Emilio Carmona Alberto
  5. García Hernández Félix Rogelio
  6. García Lanz Alfonso Gabriel
  7. Garza Chávez Jorge Alberto
  8. Garza Villarreal Jesús
  9. Gómez Garza Rebeca del Carmen
  10. González Padrón Arturo
  11. López Jiménez Alfredo Rafael
  12. Moreno Hernández Mario Alejandro
  13. Nicolás Jiménez Miguel Nahim
  14. Osorio Rojas Luz Idalia
  15. Pérez Martínez Roberto Dionisio
  16. Recio Ruíz María Elena
  17. Salcedo María Jesús
  18. Torres Segura Enrique
  19. Vargas Enzástegui Alejandro
  20. Vega Tapia Juan Manuel
- Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2015.

**Lista de vencedores en el trigésimo primer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2015.](#)

Se dan a conocer las personas que en el Trigésimo Primer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito fueron designadas para ocupar dicho cargo:

1. Amaya Gallardo Juan Carlos
2. Avecia Solano Gloria

3. Camacho Cárdenas Sandra Verónica
  4. Cornejo Olvera José Raymundo
  5. Díaz Sánchez Julio Eduardo
  6. Galaviz Ramírez Alba Lorenia
  7. Gutiérrez Castillo Erubiel Ernesto
  8. Guzmán González Jorge Dionisio
  9. Montalvo Martínez José Alfonso
  10. Múzquiz Gómez José Juan
  11. Ramírez Luquín Germán
- Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2015.

**Otras disposiciones de interés**



**Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015.**

[Publicado en el D.O.F. el 2 de noviembre de 2015.](#)

Tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Disposiciones generales y políticas de recursos humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica.**

[Publicadas en el D.O.F. el 2 de noviembre de 2015.](#)

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones generales y políticas de recursos humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica que tienen como objeto promover la profesionalización y capacitación del personal de la Comisión para el desarrollo de competencias afines con los objetivos institucionales; fomentar la permanencia y el desarrollo profesional del personal, a través del Sistema de Gestión de Talento, y establecer los procedimientos de reclutamiento, selección e ingreso a la Comisión, así como la evaluación de desempeño de personal, incentivos y reconocimientos.

Disposiciones que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan las Disposiciones que Regulan el Reclutamiento, Selección e Ingreso del Personal en la Comisión Federal de Competencia Económica, publicadas por el Titular de la Dirección General de Administración el 30 de septiembre de 2013, así como las Disposiciones que Regulan la Capacitación de los Servidores Públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicadas por el Titular de la Dirección General de Administración, el 21 de noviembre de 2013.

**[Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2015. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2016. El gasto de operación asciende a \$11,442,712,581 (Once mil cuatrocientos cuarenta y dos millones setecientos doce mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.). Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el D.O.F. Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2015.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

**[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 9 de noviembre de 2015.](#)**

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Se reforman los artículos 207; 208, fracciones I, incisos a), b), c), segundo párrafo, d) y e), II, III y IV; 209 primer y segundo párrafos y 211, se adiciona un Anexo 70 y se sustituyen los Anexos 33 y 36 de la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el D.O.F. el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de

octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto y 21 de septiembre de 2015, así como por la expedida el 15 de octubre de 2015.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F, salvo por lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio.

**[Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el modelo de la credencial para votar desde el extranjero.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2015. Se aprueba el Modelo de la Credencial para Votar desde el Extranjero de conformidad con los elementos de presentación, información, seguridad, control, compuestos y su correspondiente descripción gráfica.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de 2015.

**Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias.**

**[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2015.](#)**

Se dan a conocer las modificaciones a las Disposiciones Generales, publicadas el 23 de junio de 2015.

Disposiciones que entrarán en vigor una vez que hayan sido publicadas en el D.O.F. y cumplidas las siguientes condiciones:

- a) Se haya implementado el programa de capacitación a que hace referencia la disposición transitoria segunda y;
- b) Se hayan aprobado las reglas de operación del Consejo Consultivo y de los Subcomités de Excepciones al Concurso Abierto, de Testigos Sociales y TIC, así como la demás normatividad que permita la adecuada aplicación de las presentes disposiciones.

En tanto entran en vigor las referidas disposiciones continuarán siendo aplicables, en lo conducente, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus respectivos Reglamentos y las Políticas, Bases y

Lineamientos emitidas por la Comisión Federal de Electricidad en estas materias.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 13 de noviembre de 2015.](#)

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Se reforma el artículo 2 Bis 98 b, último párrafo, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el D.O.F. el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre, 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre, 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre y 29 de octubre de 2015, así como por la expedida el 16 de octubre de 2015.

Resolución que entrará en vigor en la fecha establecida en la fracción III, del artículo Primero Transitorio de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicada en el D.O.F. el 31 de diciembre de 2014.



**Aviso por el que se da a conocer el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados obtenidos, respecto a los Recursos Federales Transferidos al Distrito Federal correspondiente al Periodo de enero a septiembre del Ejercicio Fiscal 2015 (Secretaría de Finanzas).**

[Publicado en la G.O.D.F. el 5 de noviembre de 2015.](#)

**Principios Esenciales de la Política Social en la Ciudad de México (Jefatura de Gobierno).**

[Publicados en la G.O.D.F. el 6 de noviembre de 2015.](#)

Acuerdo por el que se establecen como Principios Esenciales de la Política Social en la Ciudad de México, los siguientes: Marco Normativo de Avanzada, Universalidad de la Política Social, Disminución de la Pobreza y la Desigualdad, Política Social basada en el Ejercicio de los Derechos, Integralidad de la Política Social, Igualdad, Efectividad, Participación Ciudadana y Exigibilidad, Transparencia y Rendición de Cuentas, Evaluación y Monitoreo.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Manual Administrativo del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 10 de noviembre de 2015.](#)

Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Manual que tiene como objetivo regular la estructura, organización y procedimientos del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

**Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.**

[Publicada en la G.O.D.F. el 12 de noviembre de 2015.](#)

Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México que tiene por objeto, entre otros, establecer con un enfoque de derechos humanos las políticas, parámetros, y lineamientos que permitan a las autoridades garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Decreto que entrará en vigor a los 180 días posteriores a su publicación, dentro de este plazo, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá realizar la armonización legislativa correspondiente al Marco Jurídico del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

La Ley de los Derechos de Niñas y Niños en el Distrito Federal quedará abrogada a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 12 de noviembre de 2015.](#)

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.

Se determina que será una atribución más de la Junta de Gobierno, autorizar la presentación de los informes de actividades y los estados financieros ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; asimismo, el Director General de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal deberá presentar, durante el mes de octubre de cada año, ante las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de las actividades y el avance programático presupuestal del ejercicio fiscal en curso.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.**

[Adiciones publicadas en la G.O.D.F. el 13 de noviembre de 2015.](#)

Decreto por el que se adiciona en el artículo 23 Ter las fracciones XII y XIII recorriéndose las

subsecuentes, se hace una adición en la nueva fracción XV.

Se determina que será atribución de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo; fomentar la implementación de programas internos para explicar en qué consiste el acoso laboral, y como prevenirlo en la administración pública del Distrito Federal así como en la iniciativa privada y fomentar la denuncia de los actos de acoso laboral que en ejercicio de sus funciones llegara a cometer cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, ante la Contraloría General.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

### **Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.**

[Adiciones publicadas en la G.O.D.F. el 13 de noviembre de 2015.](#)

Decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 4 se recorren las subsecuentes; se hace una adición a la fracción IV del artículo 5; se hace una adición a la fracción IV del artículo 27.

Se añade al glosario de la Ley el término: Acoso laboral.- Aquellas acciones realizadas de manera cotidiana contra determinada persona de su mismo entorno laboral, bien sea por su superior jerárquico o de igual nivel, tales como persecuciones tendientes a provocarle aislamiento, pérdida de la autoestima, desmerecimiento, violación de la intimidad, falsa denuncia, afectación en sus tareas laborales, intromisión en la computadora, utilización de influencias e indiferencia a sus reclamos. Se establece la facultad del Consejo para convocar a los diversos organismos empresariales para organizar foros de consulta para la disminución, erradicación y denuncia del acoso laboral.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

### **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 13 de noviembre de 2015.](#)

Decreto por el que se reforman los incisos F) y G), de la fracción V, del artículo 122 Bis, las fracciones VI y VII, del artículo 147, las fracciones VII, y IX a XII, del artículo 148, el primer párrafo y las fracciones XII, XX y XXI, del artículo 148 Bis, y la fracción I del artículo 148 TER; se adicionan las fracciones VIII a XI al artículo 147, el artículo 147 Bis, las fracciones XIII y XIV al artículo 148, las fracciones XXII a XXXI al artículo 148 Bis; y se

derogan las fracciones III, IV, VI, VII y X del artículo 148 Bis.

Se señala que corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos, promover la recuperación, aprovechamiento y mantenimiento de espacios públicos; a la Dirección General de Desarrollo Social, promover la inclusión de los sectores de la población de la demarcación territorial; promover proyectos de apoyo a la comunidad que favorezcan la igualdad de oportunidades y el incremento de las capacidades de desarrollo individual; establecer programas que promuevan el desarrollo humano, todo ello para la población, de la demarcación territorial. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales y Áreas Protegida, opinar y proponer el desarrollo y alcance de los programas que fomenten una educación comunitaria, para la preservación y restauración de los recursos naturales, entre otras, y a la Dirección General de Desarrollo Delegacional dar seguimiento a las demandas ciudadanas captadas durante los recorridos y audiencias públicas que lleve a cabo el titular del Órgano Político-Administrativo, entre otras facultades.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, dar seguimiento a las demandas ciudadanas captadas durante los recorridos y audiencias públicas que lleve a cabo el titular del Órgano Político-Administrativo.

### **Acuerdo A/019/2015 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se delegan facultades a la persona titular de la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, denominada Fuerza Antisecuestro (FAS).**

[Publicado en la G.O.D.F. el 13 de noviembre de 2015.](#)

Se delega en la persona titular de la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, denominada Fuerza Antisecuestro (FAS), la facultad de gestionar los requerimientos de información de esta Institución ante los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna averiguación previa o carpeta de investigación relacionada con los hechos probablemente constitutivos de delitos de su competencia.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 10 de julio de 2015.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 30 de octubre de 2015.
<a href="#">Legislación Federal y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 30 de octubre de 2015 y 30 de octubre de 2015, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 30 de octubre de 2015 y 30 de octubre de 2015, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 10 de julio de 2015.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 13 de noviembre de 2015.
<a href="#">Leyes Federales y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 13 de noviembre de 2015 y 13 de noviembre de 2015, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 13 de noviembre de 2015 y 13 de noviembre de 2015, respectivamente.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación</a>	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
<a href="#">Boletín Legislativo</a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativa</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
<a href="#">Leyes expedidas por el Congreso de la Unión</a>	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
<a href="#">Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.</a>	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea*

Noviembre 2015						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">02</a>	<a href="#">03</a>	<a href="#">04</a>	<a href="#">05</a>	<a href="#">06</a>	<a href="#">07</a>	<a href="#">08</a>
<a href="#">09</a>	<a href="#">10</a>	<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>	<a href="#">14</a>	<a href="#">16</a>

*Sabías qué...*

La [Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica](#) fue expedida mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de [4 de noviembre de 2015](#); en el que también se adicionó el artículo 53 de la [Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación](#), en la materia.

El Decreto se integra por dos artículos, en el primero de ellos se expide la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, la cual tiene como objeto: "...garantizar y reglamentar el ejercicio..."<sup>1</sup> de dicho derecho.

El citado ordenamiento menciona que el derecho de réplica es:

El derecho de toda persona a que sean publicadas o difundidas las aclaraciones que resulten pertinentes, respecto de datos o informaciones transmitidas o publicadas por los sujetos obligados, relacionados con hechos que le aludan, que sean inexactos o falsos, cuya divulgación le cause un agravio ya sea político, económico, en su honor, vida privada y/o imagen.<sup>2</sup>

De conformidad con el artículo 4o. son sujetos obligados: los medios de comunicación, las agencias de noticias, los productores independientes y cualquier otro emisor de información responsable del contenido original, quienes tendrán la obligación de garantizar el derecho de réplica de las personas en los términos previstos por la ley.

Asimismo, señala que:

La publicación, transmisión o difusión de la rectificación o respuesta formulada en el ejercicio del derecho de réplica, deberá publicarse o transmitirse por los sujetos obligados de manera gratuita.

En caso de que la réplica o rectificación derive de información difundida por una inserción pagada, el medio de comunicación podrá repetir el costo de los gastos originados por la publicación de la réplica a quién haya ordenado la inserción.

La publicación de la réplica o rectificación deberá realizarse sin comentarios, apostillas u otras imágenes o expresiones que desnaturalicen la función de la réplica, rectificación o respuesta.<sup>3</sup>

La Ley establece dos procedimientos para ejercer el derecho de réplica, el primero ante los sujetos obligados

<sup>1</sup> Artículo 1o. de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica.

<sup>2</sup> Artículo 2o., fracción II.

<sup>3</sup> Artículo 6o.

(Capítulo II), y el segundo se trata de un procedimiento judicial (Capítulo III), de la competencia exclusiva de las autoridades federales, de acuerdo a lo que dispone el artículo 21 de la Ley, que a la letra señala:

Los tribunales de la Federación serán competentes para conocer de los procedimientos judiciales que se promuevan con motivo del ejercicio del derecho de réplica en los términos que dispone esta Ley.

Será competente por razón de territorio para conocer del procedimiento judicial a que se refiere el párrafo anterior, el Juez de Distrito del lugar que corresponda al domicilio en que resida la parte solicitante, con excepción de lo dispuesto en el Capítulo IV de esta Ley.

En donde no resida un Juez de Distrito y siempre que la información falsa o inexacta cuya rectificación se reclame, haya sido emitida o publicada por sujetos obligados en el mismo lugar o lugar próximo, los Jueces de Primera Instancia dentro de cuya jurisdicción radique dicho sujeto obligado tendrán facultad para recibir la demanda de réplica, debiendo resolverse en la forma y términos que establece este ordenamiento.

Esta "Ley entrará en vigor treinta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."<sup>4</sup> "Se deroga el artículo 27 de la Ley sobre Delitos de Imprenta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1917, así como todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente Ley."<sup>5</sup>

Por otra parte, de conformidad con el artículo segundo del Decreto de 4 de noviembre: "Se adiciona una fracción IX al artículo 53 de la [Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación ...](#)"; a saber:

ARTICULO 53. Los jueces de distrito civiles federales conocerán:

...

IX. De los juicios y procedimientos previstos en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o. Constitucional, en materia del Derecho de Réplica.<sup>6</sup>

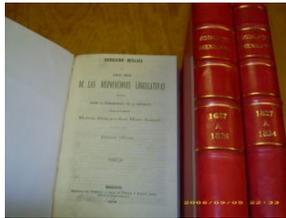
---

<sup>4</sup> Artículo Primero Transitorio de la Ley.

<sup>5</sup> Artículo Tercero Transitorio de la Ley.

<sup>6</sup> Dicha reforma entrará en vigor treinta días después de su publicación, de acuerdo al Artículo Único Transitorio del Decreto

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).